

PROTOCOLO COMPLEMENTARIO
AL CONVENIO MARCO PARA LA ERRADICACIÓN DE BASURALES Y LA
PROMOCIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA
CUENCA MATANZA RIACHUELO.

Entre la AUTORIDAD DE LA CUENCA MATANZA RIACHUELO, en adelante denominada "ACUMAR", representada en este acto por su Presidente, Dr. Homero Máximo BIBILONI, con domicilio en TUCUMÁN 744, Piso 6°, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES; y la COORDINACIÓN ECOLÓGICA ÁREA METROPOLITANA SOCIEDAD DEL ESTADO, en adelante "CEAMSE" con domicilio en AV. AMANCIO ALCORTA 3000, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por su Presidente, Sr. Raúl Felipe de Elizalde, en lo sucesivo denominadas LAS PARTES.

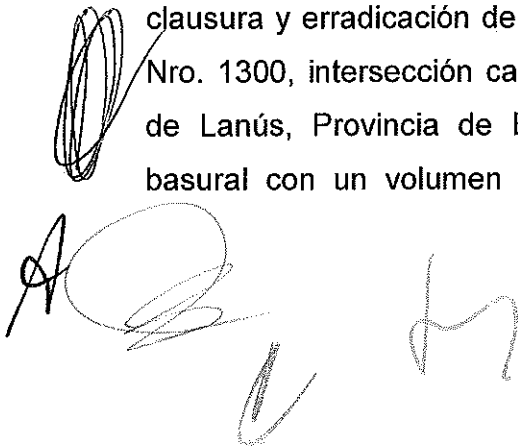
CONSIDERANDO:

Que ACUMAR y CEAMSE celebraron el CONVENIO MARCO PARA LA ERRADICACIÓN DE BASURALES Y LA PROMOCIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA CUENCA MATANZA RIACHUELO, acuerdan suscribir el presente PROTOCOLO COMPLEMENTARIO de conformidad con lo normado por la Clausula Segunda del Convenio Marco referido.

Por ello las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA:

ACUMAR encomienda a CEAMSE el desarrollo de las tareas necesarias para la clausura y erradicación del basural a cielo abierto existente sobre calle Otamendi Nro. 1300, intersección calle Virrey Liniers, Localidad de Valentín Alsina, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires. Esta Autoridad estima al mencionado basural con un volumen de 6.000 m³ de residuos sólidos compuestos de la

The image shows several handwritten signatures and initials in black ink. On the left, there is a large, circular scribble. Below it, there are several distinct signatures, including one that appears to start with 'A' and another that is more stylized. To the right, there are some initials, possibly 'H' or 'L'.

siguiente manera: 80 % de escombros con restos de materiales y demolición; 20 % de bolsas y envases plásticos, latas, cartones y restos de poda.

CLÁUSULA SEGUNDA

Las labores encomendadas por ACUMAR al CEMASE consisten en:

- Desarrollo de un cordón sanitario, que incluya desratización, desinsectación y desinfección del área afectada.
- Adecuación del lugar para evitar anegaciones de los accesos en caso de precipitaciones y
- Construcción de un cerco perimetral de contención.
- Extracción de los residuos del predio al 31 de diciembre de 2010.
- Transporte de los residuos hasta el Centro de Disposición Final Norte III y disposición final en dicho relleno sanitario.
- Nivelación del terreno mediante aporte de suelo tosca.
- Cobertura como terminación, con aporte de suelo vegetal para la parqueización y forestación.

CLÁUSULA TERCERA

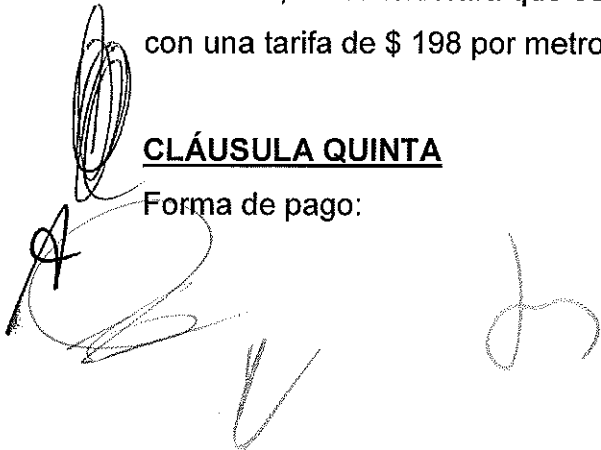
Plazo: El plazo de ejecución de los trabajos que motivan el presente CONVENIO COMPLEMENTARIO será de 90 (noventa) días corridos a partir de la firma del presente PROTOCOLO COMPLEMENTARIO.

CLÁUSULA CUARTA

Presupuesto aprobado: ACUMAR aprueba el Presupuesto y Memoria Técnica presentados por el CEAMSE mediante nota 100769 del 22 de septiembre de 2010 de \$ 1.830.000. Si los residuos removidos superaran los 6000 m³ estimados por ACUMAR, se considerará que se trata de trabajos adicionales, también aprobados con una tarifa de \$ 198 por metro cúbico excedente.

CLÁUSULA QUINTA

Forma de pago:

The image shows several handwritten signatures and initials in black ink. On the left, there is a large, stylized signature that appears to be 'A'. Below it, there are several other initials and marks, including a large 'B' and a smaller 'V'. To the right of these, there is another large, stylized signature that looks like 'J'.

Anticipo del 20 % a los 10 días de la firma del presente PROTOCOLO COMPLEMENTARIO.

~~Un segundo desembolso del 40% contra certificación de obra del 60% de la extracción de residuos del predio, a los 10 días de la presentación de factura. A esos efectos, CEAMSE deberá presentar su primer certificado de avance el 10 de diciembre de 2010. ACUMAR se expedirá sobre el mismo dentro de los dos días siguientes a la presentación del certificado. Notificado ello, CEAMSE podrá presentar inmediatamente la factura mencionada.~~

Un tercer desembolso del 40% de saldo, al finalizar las tareas, con idéntico procedimiento que el descrito en el párrafo anterior.

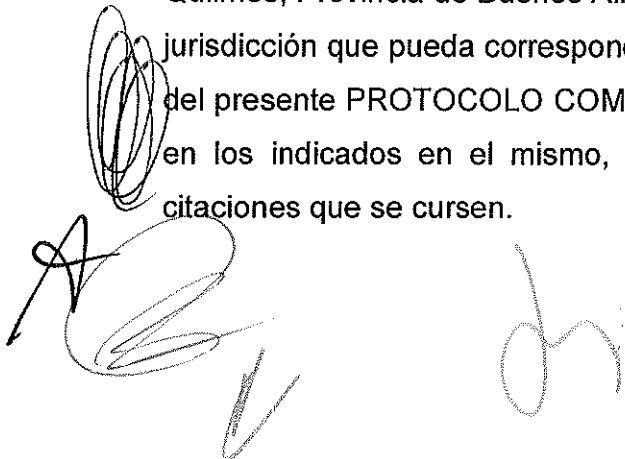
CEAMSE deberá facturar los trabajos a ACUMAR, con domicilio en calle San Martín 451 1º piso, CUIT Nro 30-71130932-9.

CLÁUSULA SEXTA

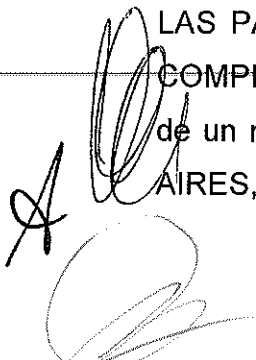
Alcance: la responsabilidad de CEMASE respecto de la presente encomienda de ACUMAR queda limitada exclusivamente a la realización de las tareas objeto de la misma, sin que implique transferencia o delegación a esa Sociedad del Estado de autoridad alguna en materia de ejercicio del Poder de Policía Ambiental ni de Seguridad y Vigilancia del predio.

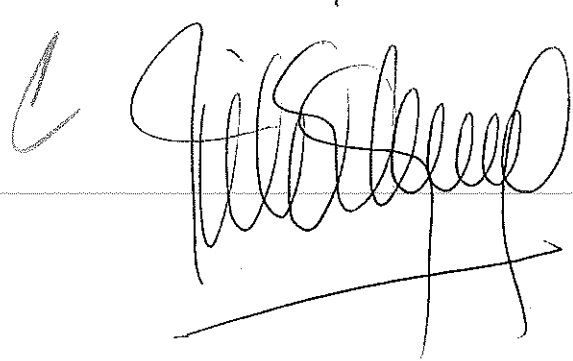
CLÁUSULA SEPTIMA

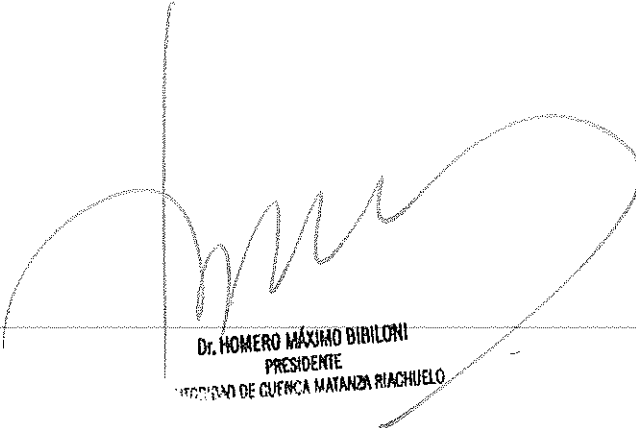
Para toda controversia que se suscite con relación a este PROTOCOLO COMPLEMENTARIO que eventualmente se suscriban, en lo que refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, LAS PARTES acuerdan someterse a la jurisdicción del Juzgado Federal de Primera Instancia de Quilmes, sito en Av. 12 de Octubre N° 3300 de la Ciudad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pueda corresponder en razón de las personas o cosas. A los fines del presente PROTOCOLO COMPLEMENTARIO las partes constituyen domicilios en los indicados en el mismo, donde serán válidas todas las notificaciones o citaciones que se cursen.

The bottom of the page contains several handwritten signatures and initials. On the left, there is a large, circular scribble, possibly a signature or a stamp. Below it, there are several distinct signatures, including one that appears to be 'AC' and another that is more stylized. To the right, there is a single, large, handwritten mark that could be an initial or a signature.

LAS PARTES, previa lectura y ratificación, suscriben el presente PROTOCOLO
COMPLEMENTARIO y en prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares
de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS
AIRES, a los...¹⁴...días del mes de.....NOVIEMBRE.....del año 2010.

A






Dr. HOMERO MÁXIMO BIBILONI
PRESIDENTE
CIUDAD DE GUERCA MATANZA RIACHUELO